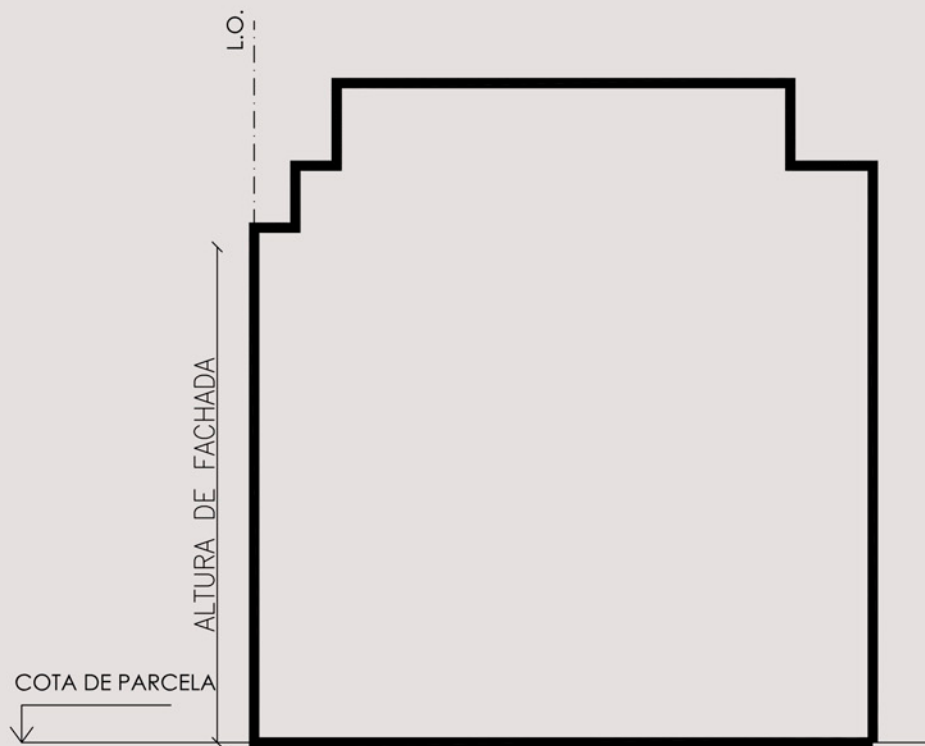


NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN
CÓDIGO URBANÍSTICO Y CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

RESUMEN

NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN

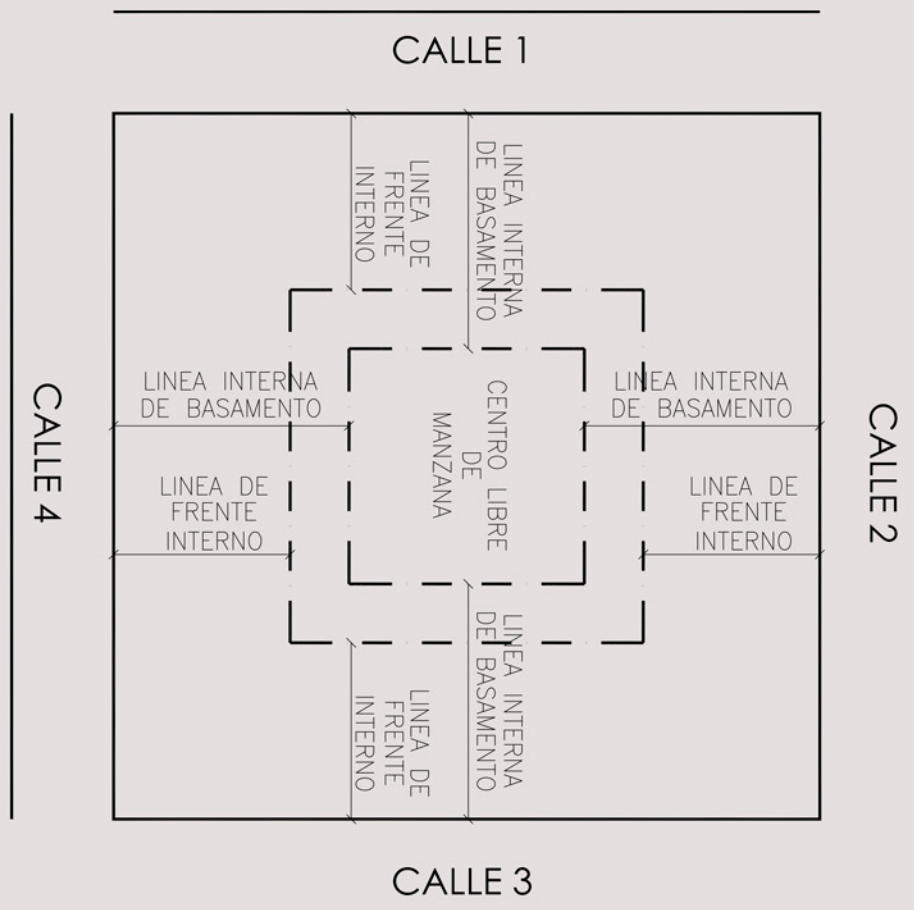
CÓDIGO URBANÍSTICO Y CÓDIGO DE EDIFICACIÓN



ALTURA DE LA FACHADA: MEDIDA VERTICAL DE LA FACHADA PRINCIPAL, TOMADA SOBRE LA LÍNEA OFICIAL O LA LÍNEA OFICIAL DE EDIFICACIÓN, A PARTIR DE LA COTA DE LA PARCELA.

LÍNEA OFICIAL (L.O.): LÍNEA QUE DESLINDA LA PARCELA DE LA VÍA PÚBLICA ACTUAL O LA LÍNEA SEÑALADA POR EL GOBIERNO PARA LA FUTURA VÍA PÚBLICA.

COTA DE LA PARCELA: COTA DEL "NIVEL DEL CORDÓN" MÁS EL SUPLEMENTO QUE RESULTE POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ACERA EN EL PUNTO MEDIO DE LA LÍNEA OFICIAL QUE CORRESPONDE AL FRENTE DE LA PARCELA.



CENTRO LIBRE DE MANZANA: SUPERFICIE NO EDIFICABLE DEL TERRENO, DESTINADA PRIORITARIAMENTE A ESPACIO LIBRE VERDE Y SUELO ABSORBENTE, COMPRENDIDA ENTRE LAS LÍNEAS INTERNAS DE BASAMENTO. SU OCUPACIÓN PARCIAL CON OTROS USOS SE DEFINE EN CADA DISTRITO.

LÍNEA DE FRENTE INTERNO (1/4): TRAZA DEL PLANO QUE LIMITA LA EDIFICACIÓN PERMITIDA EN UNA PARCELA CON EL ESPACIO LIBRE DE MANZANA.

LÍNEA INTERNA DE BASAMENTO (1/3): TRAZA DEL PLANO QUE LIMITA LA EDIFICACIÓN PERMITIDA DEL BASAMENTO CON EL CENTRO LIBRE DE MANZANA.

NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO URBANÍSTICO Y CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

ESPACIO URBANO

SE CONSIDERA COMO ESPACIO URBANO:

- A) EL ESPACIO DE VÍA PÚBLICA COMPRENDIDO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (L.O.) Y EL COMPRENDIDO ENTRE DICHAS LÍNEAS Y LAS DE RETIRO OBLIGATORIO DE LA EDIFICACIÓN.
- B) EL ESPACIO LIBRE DE MANZANA;
- C) EL ESPACIO ENTRE PARAMENTOS LATERALES DE LOS EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE Y SEMILIBRE Y LAS LÍNEAS DIVISORIAS ENTRE PARCELAS, CONECTADO DIRECTAMENTE CON EL ESPACIO DE VÍA PÚBLICA Y CON EL ESPACIO LIBRE DE MANZANA;
- D) EL ESPACIO ENTRE PARAMENTOS VERTICALES CORRESPONDIENTES A UN MISMO O DIFERENTES VOLÚMENES EDIFICADOS DENTRO DE LA MISMA PARCELA, SEGÚN LAS SIGUIENTES RELACIONES:

LADO MÍNIMO = CUATRO (4) METROS;

$$R = H' / D' = 1.5;$$

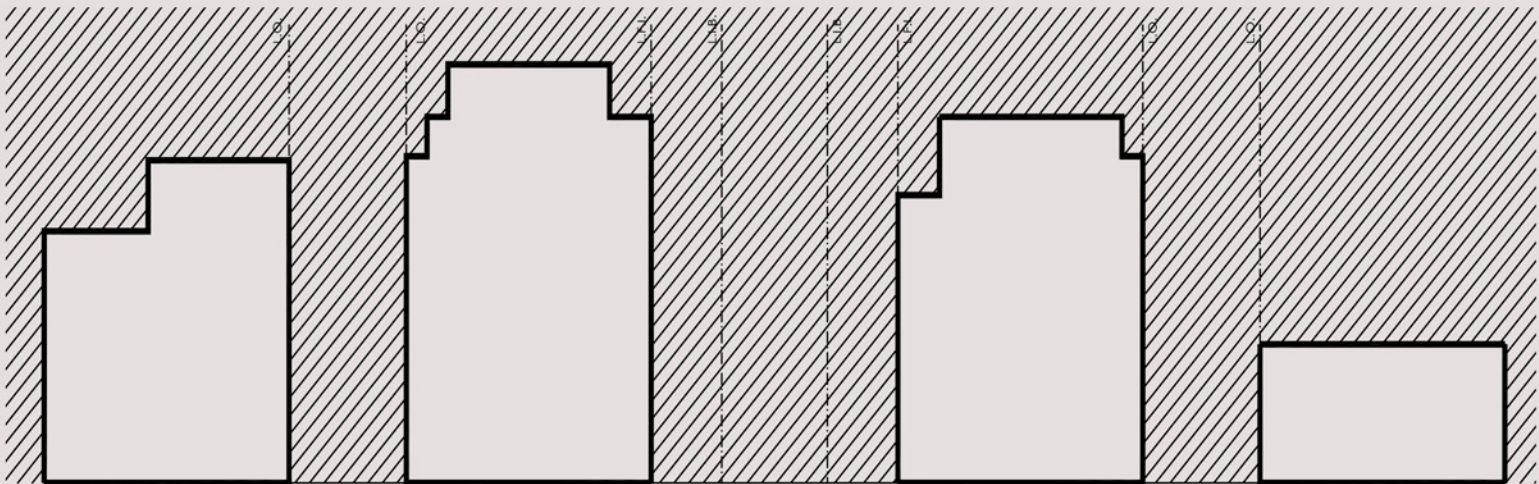
ESTA RELACIÓN DEBERÁ VERIFICARSE EN EL SENTIDO EN EL CUAL VENTILEN E ILUMINEN LOS LOCALES.

- E) PATIO BAJO COTA DE PARCELA.

ESPACIO PÚBLICO
ENTRE L.O. Y L.O.

ESPACIO LIBRE DE MANZANA
ENTRE L.F.I. Y L.F.I.

ESPACIO LIBRE
NO CONSTRUIDO



PATIOS BAJO COTA DE PARCELA

PODRÁN LOCALIZARSE BAJO COTA DE PARCELA A UN MÁXIMO DE UN NIVEL DE PROFUNDIDAD PATIOS CON UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE DIECISÉIS METROS CUADRADOS (16 M²) Y LADO MÍNIMO DE CUATRO (4) METROS.

SUS PARAMENTOS DEBERÁN CUMPLIR LA RELACIÓN $R=H/D=1,5$ EN EL SENTIDO EN EL CUAL ILUMINEN Y VENTILEN LOCALES, ADMITIÉNDOSE UN SOLO ESCALONAMIENTO.

PATIOS VERTICALES

SE DENOMINAN ASÍ LAS ÁREAS DESCUBIERTAS UBICADAS ENTRE LOS VOLÚMENES CONSTRUIDOS EN LAS PARCELAS QUE POR SUS DIMENSIONES NO SON APTAS PARA CONFORMAR ESPACIO URBANO.

DIMENSIONES DE LOS PATIOS VERTICALES

- SUPERFICIE MÍNIMA = VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (26M²)
- LADO MÍNIMO D = SEIS (6) METROS
- LADO MÍNIMO D' PERPENDICULAR A LDP = CUATRO (4) METROS.

NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO URBANÍSTICO Y CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LOCALES

* A. LOCALES DE PERMANENCIA O DE PRIMERA CLASE: (LOCALES DE 1°)

SON AQUELLOS EN LOS CUALES SE TRABAJA Y/O HABITA DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA, DURANTE UN LAPSO PROLONGADO.

* B. LOCALES COMPLEMENTARIOS O DE SEGUNDA CLASE: (LOCALES DE 2°)

SON AQUELLOS QUE SIRVEN A LOS LOCALES DE PERMANENCIA. SON DE USO COMPLEMENTARIO, NO OBSTANTE, NO DEFINEN EL CARÁCTER PARTICULAR DEL EDIFICIO.

* C. LOCALES DE PERMANENCIA EVENTUAL O DE TERCERA CLASE: (LOCALES DE 3°)

SON AQUELLOS DEFINIDOS PARA COMERCIO Y/O TRABAJO. SON DE USO EVENTUAL, PARA UN MISMO GRUPO DE USUARIOS, O USO CONTINUO, PERO CON ALTA ROTACIÓN DE USUARIOS. LOS LOCALES DE TERCERA CLASE DEFINEN LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES, PARTICULARES O ESPECIALIZADAS DE UN ESTABLECIMIENTO, SU INFRAESTRUCTURA O SU LOCALIZACIÓN.

* D. LOCALES DE TRÁNSITO O DE CUARTA CLASE: (LOCALES DE 4°)

SON AQUELLOS QUE SIRVEN DE PASO O SERVICIO ENTRE OTROS LOCALES Y ACTIVIDADES.

* E. LOCALES SIN PERMANENCIA O DE QUINTA CLASE: (LOCALES DE 5°)

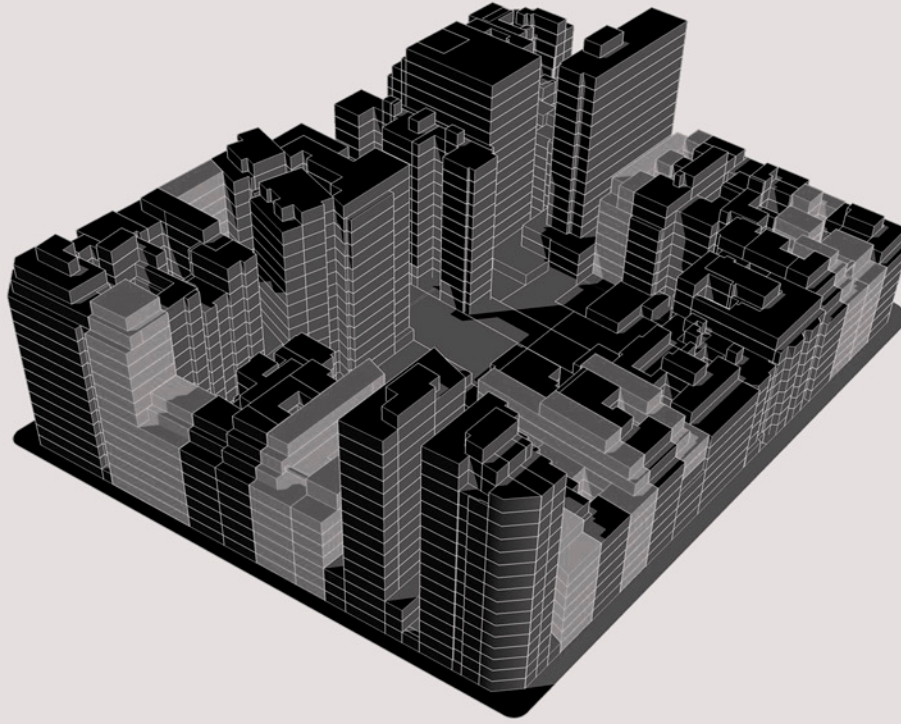
SON AQUELLOS QUE SIRVEN COMO AUXILIARES PARA SERVICIOS GENERALES DEL EDIFICIO.

SON LOCALES SIN PERMANENCIA DE USUARIOS, EXCEPTO PARA PERÍODOS MUY BREVES DE TIEMPO.

EN GENERAL SON DE APOYO A UNA ACTIVIDAD.

NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN CÓDIGO URBANÍSTICO Y CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

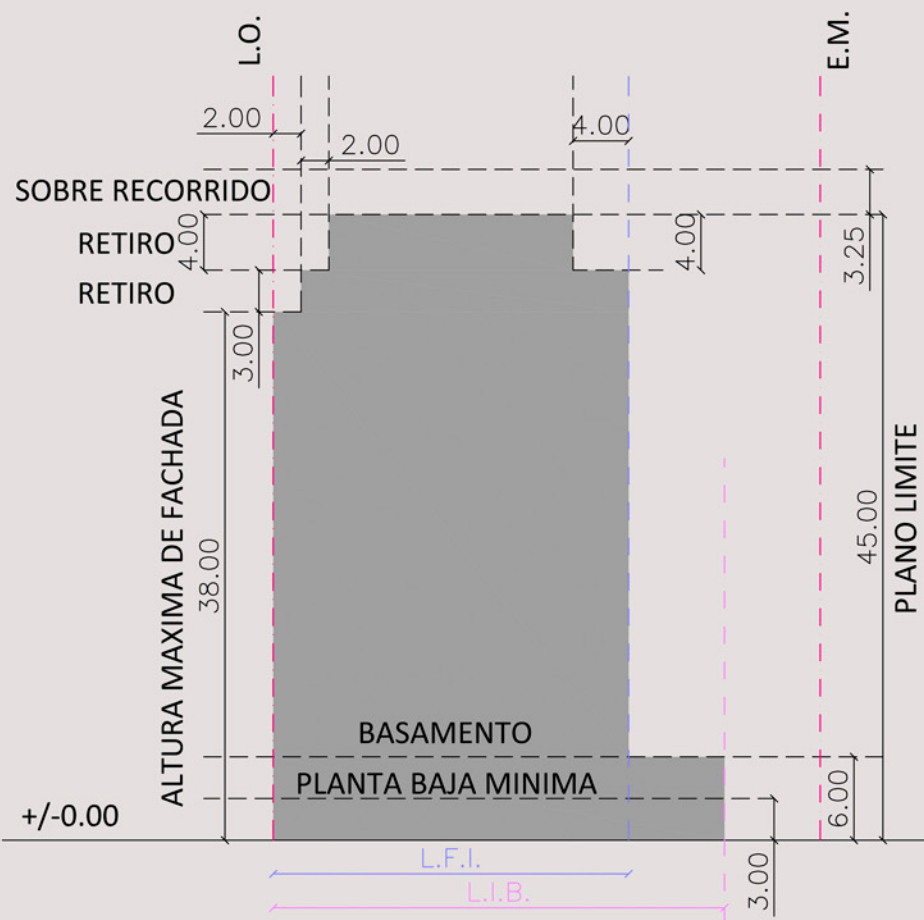
CORREDORES URBANÍSTICOS



- ★ **CORREDORES ALTOS (C.A.)** SON LOS CORREDORES CENTRALES. CONCENTRAN ACTIVIDADES, MODOS DE TRANSPORTE Y DENSIDAD, CON UN ALTO GRADO DE CONSOLIDACIÓN. SUS ALTURAS GUARDAN RELACIÓN CON EL ANCHO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE ENFRENTAN.
- ★ **CORREDORES MEDIOS (C.M.)** SON LOS CORREDORES PRINCIPALES. CONCENTRAN ACTIVIDADES, MODOS DE TRANSPORTE Y DENSIDADES, CON UN MENOR GRADO DE CONSOLIDACIÓN.
- ★ **UNIDADES DE SUSTENTABILIDAD DE ALTURA ALTA (U.S.A.A.)** SON LAS ÁREAS DE LA CIUDAD DE MENOR ALTURA QUE LOS CORREDORES, CON ALTURAS ADECUADAS A LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE CALLES Y AVENIDAS BARRIALES.
- ★ **UNIDADES DE SUSTENTABILIDAD DE ALTURA MEDIA (U.S.A.M.)** SON LAS ÁREAS DE LA CIUDAD CON ALTURAS DE ESCALA MEDIA, ADECUADAS PARA UN CARÁCTER RESIDENCIAL MIXTO CON CERCANÍA A CORREDORES Y CENTROS BARRIALES.
- ★ **UNIDADES DE SUSTENTABILIDAD DE ALTURA BAJA (U.S.A.B.)** SON LAS ÁREAS DE LA CIUDAD DE ALTURAS MENORES, ADECUADAS PARA EL DESARROLLO PRINCIPALMENTE DE ACTIVIDADES RESIDENCIALES Y SE DIVIDE EN U.S.A.B. 1 Y 2.

NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO URBANÍSTICO Y CÓDIGO DE EDIFICACIÓN



CORREDORES ALTOS (C.A.)

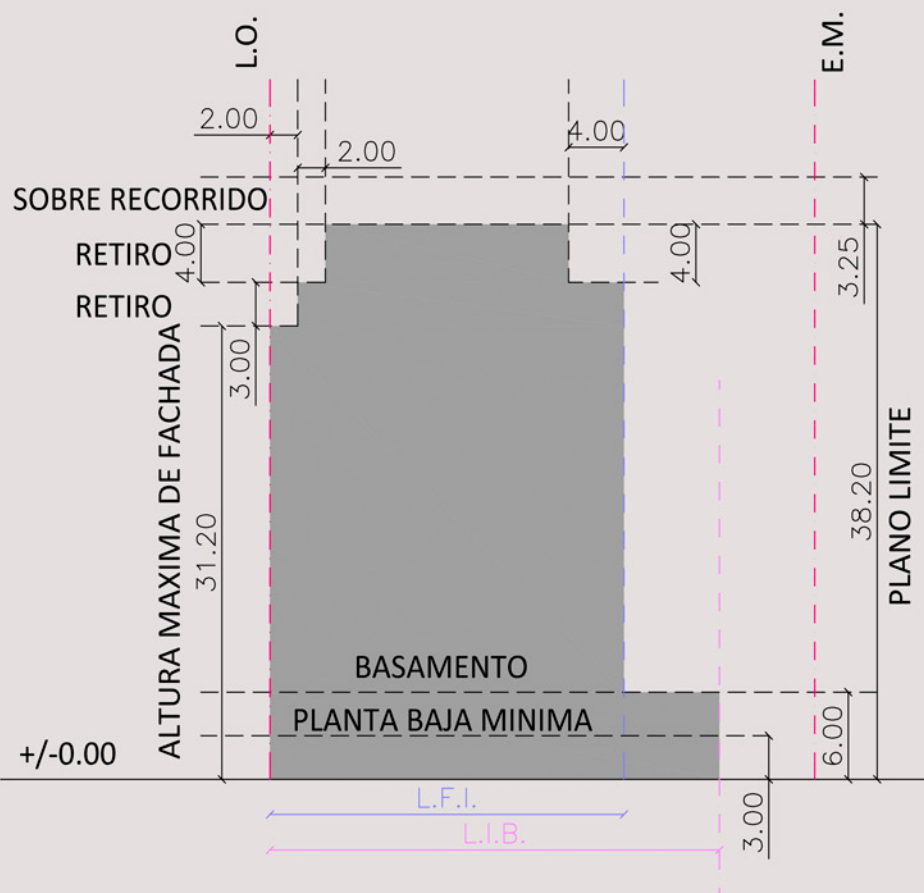
*LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA SE CORRESPONDE CON UNA ALTURA MÁXIMA (38) METROS, CON UNA ALTURA DE PLANTA BAJA MÍNIMA DE (3M), LA CUAL NO PODRÁ TENER UNA COTA INFERIOR A CERO EN LOS PRIMEROS (8M) DE FONDO CONTADOS DESDE LA L.O. CON EXCEPCIÓN DE RAMPAS VEHICULARES Y ESCALERAS.

EL ÁREA EDIFICABLE SE ENCUENTRA LIMITADA POR L.O. Y LA L.F.I.

ENTRE L.O. Y LA L.I.B. SE PODRÁ EDIFICAR UN BASAMENTO HASTA LOS (6) METROS DE ALTURA.

ENTRE L.O. Y LA L.I.B. SE PODRÁ EDIFICAR SUBSUELO SEGÚN EL ARTÍCULO 6.6.

EN PARCELAS DE ESQUINA ESTARÁ DEFINIDO POR LA L.O.E. EN LOS CASOS DE RETIROS OBLIGATORIOS, ESTARÁ DEFINIDO POR LA L.E.



CORREDORES MEDIOS (C.M.)

*LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA SE CORRESPONDE CON UNA ALTURA MÁXIMA DE (31.20M) CON UNA ALTURA DE PLANTA BAJA MÍNIMA DE (3M), LA CUAL NO PODRÁ TENER UNA COTA INFERIOR A CERO EN LOS PRIMEROS (8M) DE FONDO CONTADOS DESDE LA L.O. CON EXCEPCIÓN DE RAMPAS VEHICULARES Y ESCALERAS.

EL ÁREA EDIFICABLE SE ENCUENTRA LIMITADA POR L.O. Y LA L.F.I.

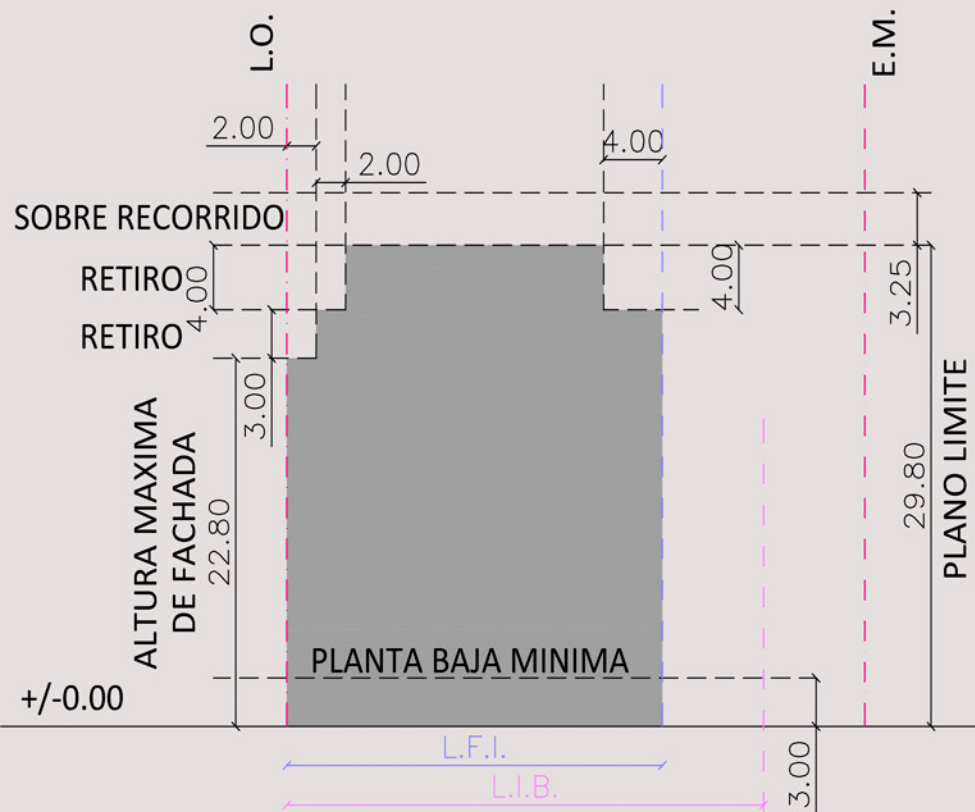
ENTRE L.O. Y LA L.I.B. SE PODRÁ EDIFICAR UN BASAMENTO HASTA LOS (6) METROS DE ALTURA.

ENTRE L.O. Y LA L.I.B. SE PODRÁ EDIFICAR SUBSUELO SEGÚN EL ARTÍCULO 6.6.

EN PARCELAS DE ESQUINA ESTARÁ DEFINIDO POR LA L.O.E. EN LOS CASOS DE RETIROS OBLIGATORIOS, ESTARÁ DEFINIDO POR LA L.E.

NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO URBANÍSTICO Y CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

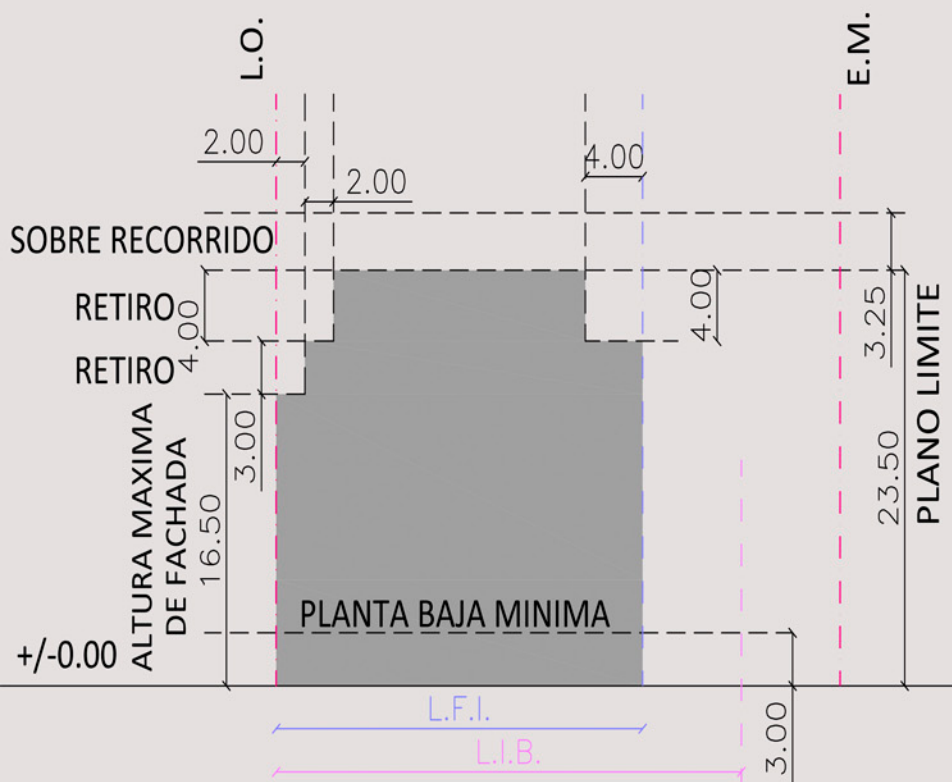


UNIDADES DE SUSTENTABILIDAD DE ALTURA ALTA (USAA.)

*LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA SE CORRESPONDE CON UNA ALTURA MÁXIMA DE (22,80M) CON UNA ALTURA DE PLANTA BAJA MÍNIMA DE (3M), LA CUAL NO PODRÁ TENER UNA COTA INFERIOR A CERO EN LOS PRIMEROS (8M) DE FONDO CONTADOS DESDE LA L.O. CON EXCEPCIÓN DE RAMPAS VEHICULARES Y ESCALERAS. EL ÁREA EDIFICABLE SE ENCUENTRA LIMITADA POR L.O. Y LA L.F.I.

ENTRE L.O. Y LA L.I.B. SE PODRÁ EDIFICAR SUBSUELO SEGÚN EL ARTÍCULO 6.6.

EN PARCELAS DE ESQUINA ESTARÁ DEFINIDO POR LA L.O.E. EN LOS CASOS DE RETIROS OBLIGATORIOS, ESTARÁ DEFINIDO POR LA L.E.



UNIDADES DE SUSTENTABILIDAD DE ALTURA MEDIA (USAM.)

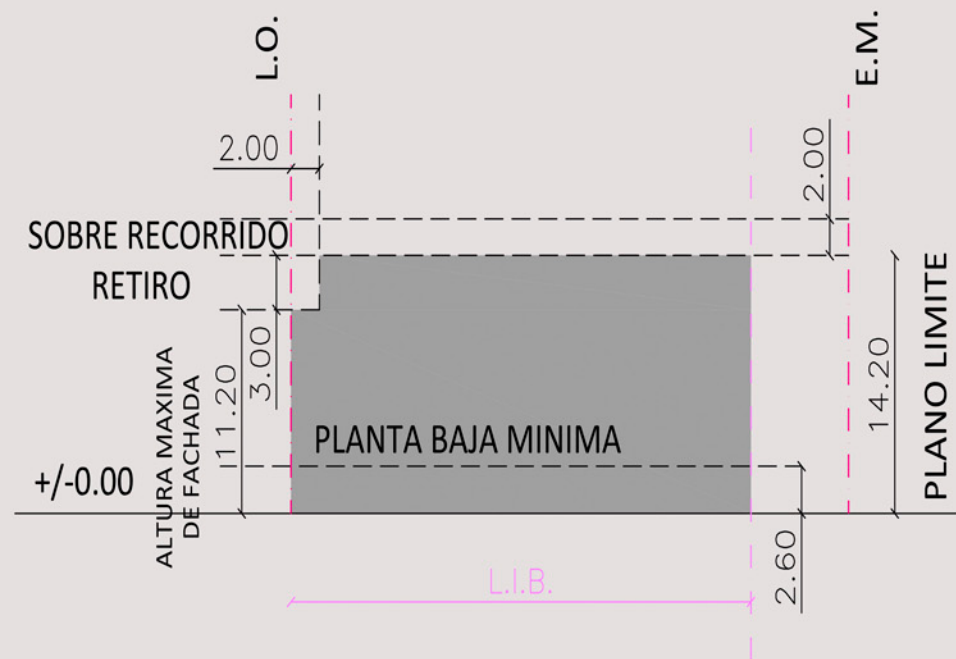
*LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA SE CORRESPONDE CON UNA ALTURA MÁXIMA DE (16,50M) CON UNA ALTURA DE PLANTA BAJA MÍNIMA DE (3M), LA CUAL NO PODRÁ TENER UNA COTA INFERIOR A CERO EN LOS PRIMEROS (8M) DE FONDO CONTADOS DESDE LA L.O. CON EXCEPCIÓN DE RAMPAS VEHICULARES Y ESCALERAS. EL ÁREA EDIFICABLE SE ENCUENTRA LIMITADA POR L.O. Y LA L.F.I.

ENTRE L.O. Y LA L.I.B. SE PODRÁ EDIFICAR SUBSUELO SEGÚN EL ARTÍCULO 6.6.

EN PARCELAS DE ESQUINA ESTARÁ DEFINIDO POR LA L.O.E. EN LOS CASOS DE RETIROS OBLIGATORIOS, ESTARÁ DEFINIDO POR LA L.E.

NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO URBANÍSTICO Y CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

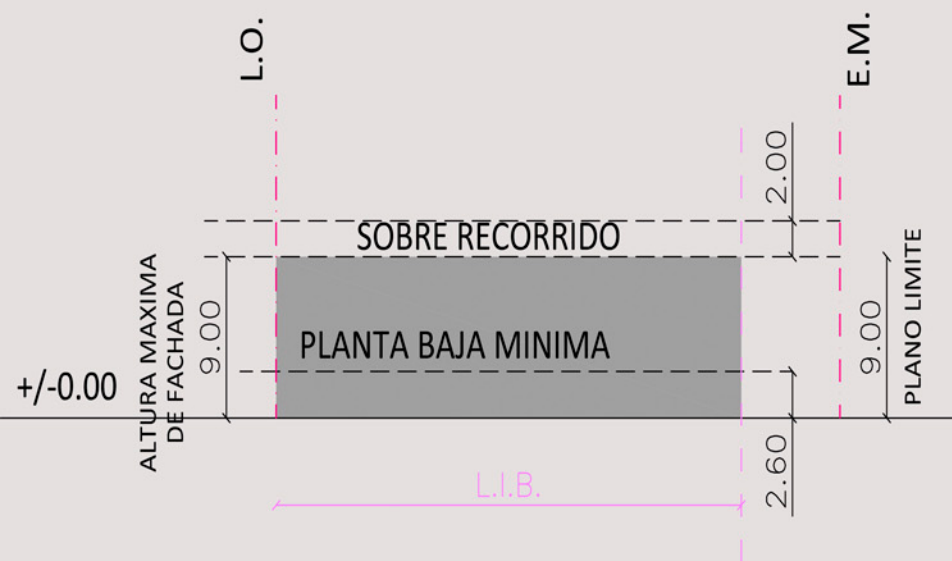


UNIDADES DE SUSTENTABILIDAD DE ALTURA BAJA 2 (U.S.A.B.2.)

*LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA SE CORRESPONDE CON UNA ALTURA MÁXIMA DE (11,20) CON UNA ALTURA DE PLANTA BAJA MÍNIMA DE (2,60M), LA CUAL NO PODRÁ TENER UNA COTA INFERIOR A CERO EN LOS PRIMEROS (8M) DE FONDO CONTADOS DESDE LA L.O. CON EXCEPCIÓN DE RAMPAS VEHICULARES Y ESCALERAS. EL ÁREA EDIFICABLE SE ENCUENTRA LIMITADA POR L.O. Y LA L.I.B.

ENTRE L.O. Y LA L.I.B. SE PODRÁ EDIFICAR SUBSUELO
SEGÚN EL ARTÍCULO 6.6.

EN PARCELAS DE ESQUINA ESTARÁ DEFINIDO POR LA L.O.E. EN LOS CASOS DE RETIROS OBLIGATORIOS, ESTARÁ DEFINIDO POR LA L.E.



UNIDADES DE SUSTENTABILIDAD DE ALTURA BAJA 1 (U.S.A.B.1.)

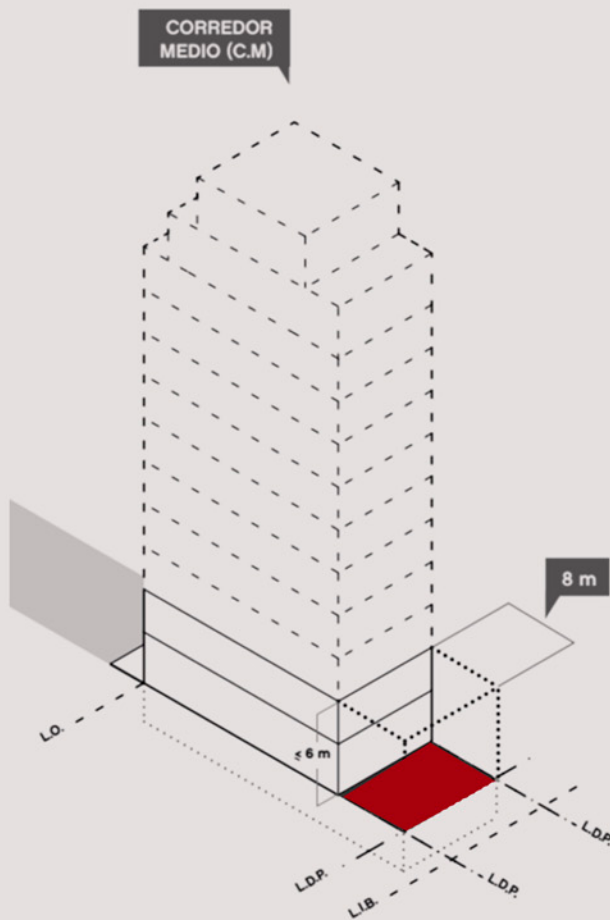
*LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA SE CORRESPONDE CON UNA ALTURA MÁXIMA DE (9) METROS CON UNA ALTURA DE PLANTA BAJA MÍNIMA DE (2,60M), LA CUAL NO PODRÁ TENER UNA COTA INFERIOR A CERO EN LOS PRIMEROS (8M) DE FONDO CONTADOS DESDE LA L.O. CON EXCEPCIÓN DE RAMPAS VEHICULARES Y ESCALERAS. EL ÁREA EDIFICABLE SE ENCUENTRA LIMITADA POR L.O. Y LA L.I.B.

ENTRE L.O. Y LA L.I.B. SE PODRÁ EDIFICAR SUBSUELO
SEGÚN EL ARTÍCULO 6.6

EN PARCELAS DE ESQUINA ESTARÁ DEFINIDO POR LA L.O.E. EN LOS CASOS DE RETIROS OBLIGATORIOS, ESTARÁ DEFINIDO POR LA LE

NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO URBANÍSTICO Y CÓDIGO DE EDIFICACIÓN



PARCELAS NO ALCANZADAS POR LA L.F.I.

SE DEBE DEJAR UNA DISTANCIA MÍNIMA NO EDIFICABLE DESDE LA LÍNEA DIVISORIA DE PARCELA DE FONDO; DE:

- (4) METROS PARA PARCELAS UBICADAS EN U.S.A.B. 1 Y U.S.A.B. 2
- (6) METROS PARA PARCELAS UBICADAS EN U.S.A.A Y U.S.A.M.;
- (8) METROS PARA LAS PARCELAS UBICADAS EN C.A., C.M.;

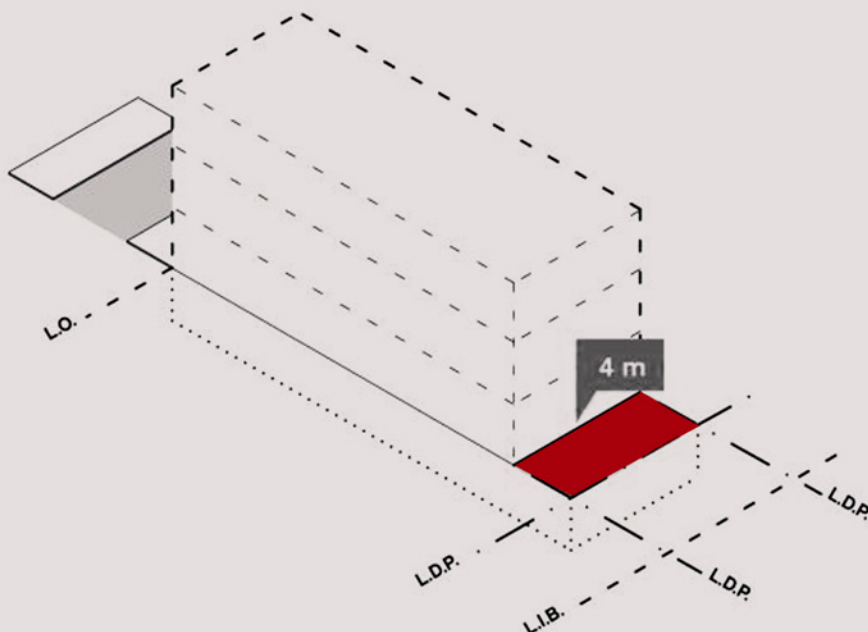
EL ÁREA DESCUBIERTA RESULTANTE SERÁ CONSIDERADA ESPACIO URBANO SI A TALES EXTENSIONES SE ABREN VANOS DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.

EL ÁREA DESCUBIERTA PODRÁ SER REUBICABLE.

NO SE PERMITEN SALIENTES SOBRE ESTE ESPACIO URBANO, SALVO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.4.5.

NO SERÁ DE APLICACIÓN EN PARCELAS MENORES DE (22) METROS DE FONDO.

UNIDAD DE SUSTENTABILIDAD DE ALTURA BAJA (U.S.A.B.1.)



PARCELAS NO ALCANZADAS POR LA L.I.B.

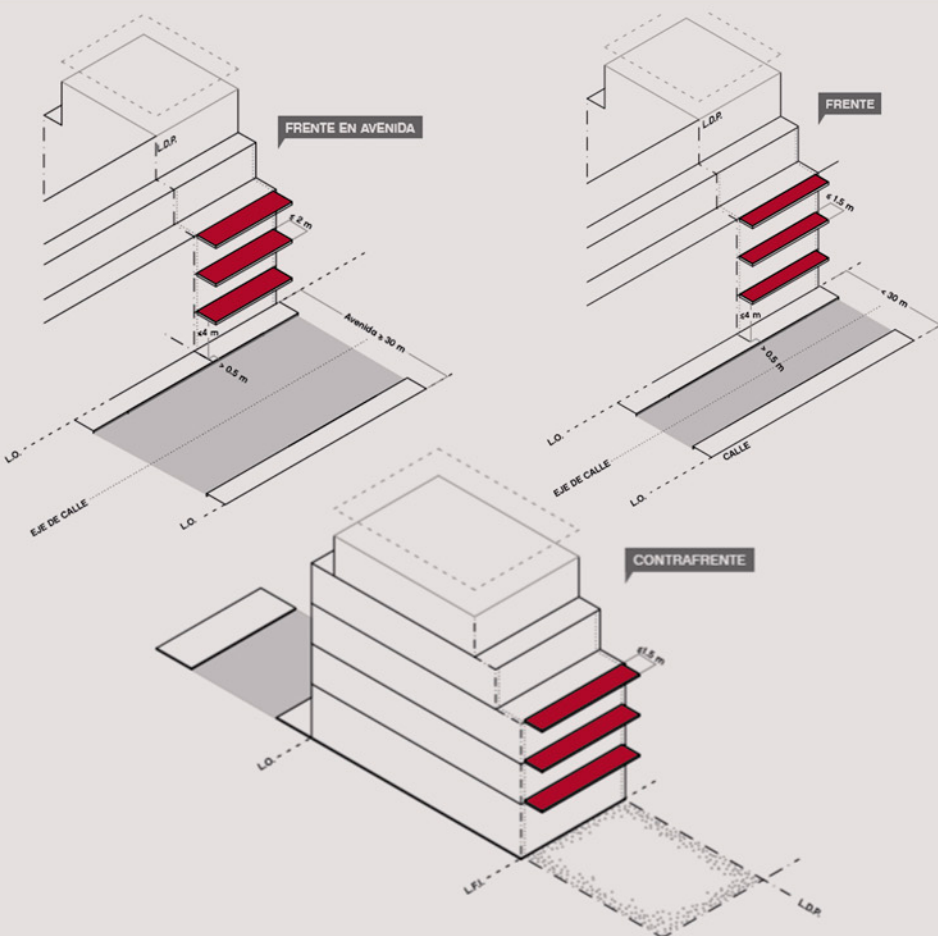
EN CASO DE QUE SE GENERE ESPACIO URBANO SE DEBE DEJAR DESDE LA LÍNEA DIVISORIA DE PARCELA DE FONDO. UNA DISTANCIA MÍNIMA NO EDIFICABLE DE:

- (4M) PARA PARCELAS UBICADAS EN U.S.A.B. 1 Y 2;
- (6M) PARA PARCELAS UBICADAS EN C.M. O C.A.

NO SE PERMITEN SALIENTES SOBRE ESTE ESPACIO URBANO, SALVO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.4.5.

NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO URBANÍSTICO Y CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

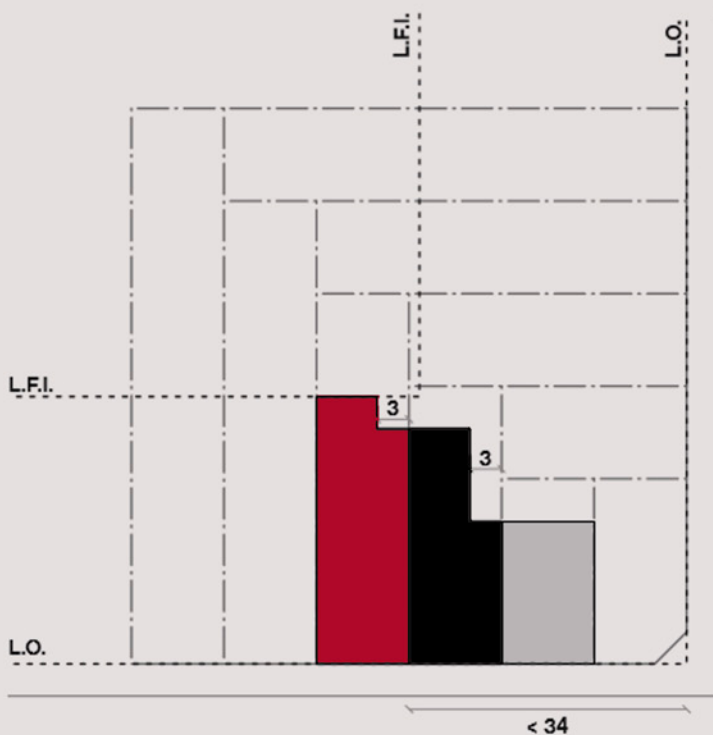


BALCONES

- ★ EN LA FACHADA PRINCIPAL PODRÁN SOBRESALIR DE LA L.O. HASTA (1,5 M). EN VÍAS DE ANCHO MAYOR DE (30) METROS PODRÁN SOBRESALIR HASTA (2) METROS. EN NINGÚN CASO PODRÁN REBASAR EL ANCHO DE LA ACERA Y/O VEREDA NI LA DUODÉCIMA PARTE DEL ANCHO DE LA CALLE. TODOS LOS BALCONES DEBEN MANTENER SU BORDE EXTERIOR A UNA DISTANCIA NO MENOR DE (0,5) DESDE LA VERTICAL DEL FILO DEL CORDÓN.
- ★ SOBRE L.E. Y L.R.O. PODRÁN SOBRESALIR HASTA (1,5 M) DESDE LAS MENCIONADAS LÍNEAS. EN VÍAS FUTURAS DE ANCHO MAYOR DE (30) METROS PODRÁN SOBRESALIR HASTA (2) METROS.
- ★ SOBRE LA L.F.I. O LA L.I.B., SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN SOBRESALIR HASTA (1,5 M).
- ★ SOBRE ACERAS APORTICADAS NO SE PERMITEN BALCONES.
- ★ NO SE PODRÁN EJECUTAR BALCONES SOBRE LAS VÍAS FÉRREAS.

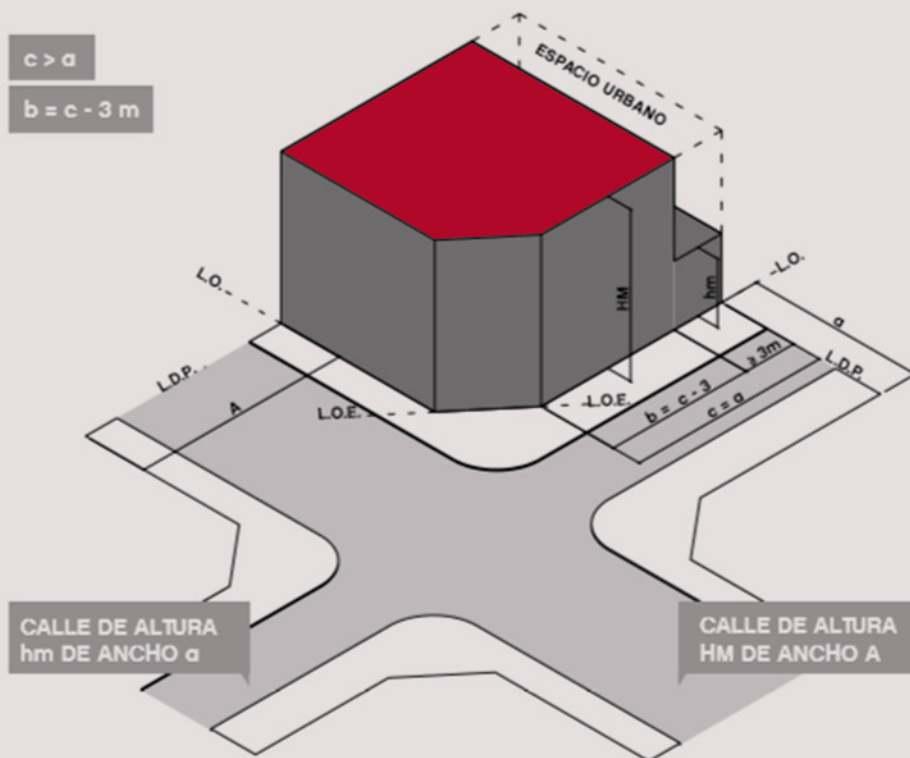
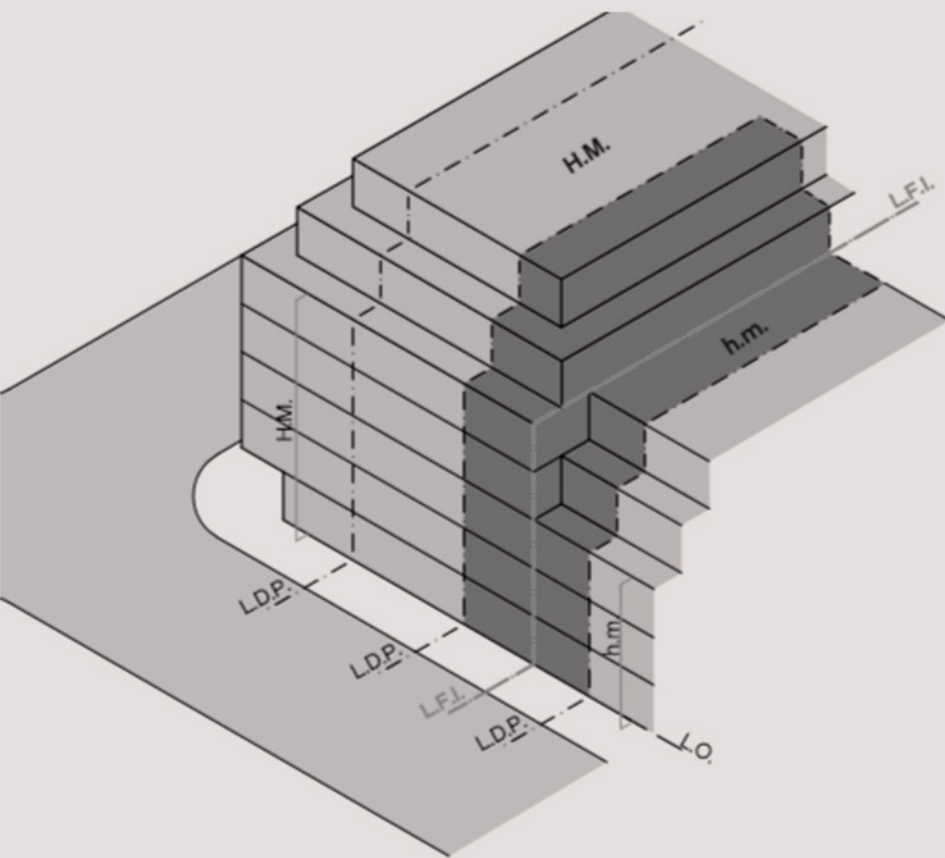
EXTENSIONES VINCULADAS AL CENTRO LIBRE DE MANZANA

- ★ EN EL CASO DE PARCELAS QUE DISTEN MENOS DE (34M) DE LAS PROLONGACIONES DE LAS L.O. CONCURRENTES, EL EDIFICIO LINDERO HACIA LA ESQUINA SE ENCUENTRE CONSOLIDADO CON ALTURA IGUAL O MAYOR A LA DE LA UNIDAD DE SUSTENTABILIDAD BÁSICA O CORREDOR CORRESPONDIENTE Y CUENTE CON UN ÁREA DESCUBIERTA EXISTENTE, LA NUEVA CONSTRUCCIÓN NO DEBERÁ GENERAR MEDIANERAS EXPUESTAS, RETIRÁNDOSE DE LA L.D.P LATERAL (3M) COMO MÍNIMO.



NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO URBANÍSTICO Y CÓDIGO DE EDIFICACIÓN



ALTURA DE EDIFICIOS DE ESQUINA

LA ALTURA DE LOS EDIFICIOS DE ESQUINA SE RIGE POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

★ EN UNA ESQUINA CUYAS VÍAS PÚBLICAS CONCURRENTES AUTORICEN DISTINTAS ALTURAS DE EDIFICACIÓN, LA ALTURA MAYOR (HM) PODRÁ LLEVARSE SOBRE LA CALLE TRANSVERSAL A LA CUAL CORRESPONDE LA ALTURA MENOR (HM), HASTA LA PROLONGACIÓN VIRTUAL DE LA L.F.I. ENTRE ÉSTA Y LA L.D.P. DEBERÁN EQUIPARARSE LAS ALTURAS Y RETIROS DE LA UNIDAD DE SUSTENTABILIDAD O CORREDOR CONTIGUO AL CUAL SE ADOSA LA EDIFICACIÓN. EN EL RETIRO DE LA ALTURA MENOR (HM) SE ADMITE EL USO RESIDENCIAL.

ALTURA DE EDIFICIOS DE ESQUINA

*MANZANAS EN LAS CUALES NO RIGE LA L.F.I. EN LA CUAL UNA ESQUINA CUYAS VÍAS PÚBLICAS CONCURRENTES AUTORICEN DISTINTAS ALTURAS DE EDIFICACIÓN, LA ALTURA MAYOR (H_M) PODRÁ LLEVARSE SOBRE LA CALLE TRANSVERSAL A LA CUAL CORRESPONDE LA ALTURA MENOR (H_m), HASTA UNA DISTANCIA IGUAL AL ANCHO DE LA CALLE MÁS ANGOSTA, MEDIDO DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA L.O.E. CON LA L.O. DE LA CALLE MÁS ANGOSTA. EN AMBOS CASOS, LA FACHADA LATERAL RESULTANTE DEBERÁ CUMPLIR LAS PREVISIONES DE FACHADA. CUANDO LA DISTANCIA (D) DISTE MENOS DE (3) METROS O COINCIDA CON LA LÍNEA DIVISORIA DE PARCELA, LAS CONSTRUCCIONES POR SOBRE LA ALTURA MENOR (H_m), DEBERÁN RETIRARSE COMO MÍNIMO TRES (3) METROS DE LA LÍNEA DIVISORIA DE PARCELA, PARA ACREDITARSE LA ALTURA MAYOR (H_M) Y DEBE CONSTITUIR FACHADA.

NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO URBANÍSTICO Y CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE

LOS EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE DEBERÁN EJECUTAR SUS PARAMENTOS RETIRADOS DE LAS LÍNEAS DIVISORIAS DE LA PARCELA.

UBICACIÓN:

- A) EN U.S.A.B 1 Y 2 Y U.S.A.M DE ACUERDO A LA NORMATIVA ESPECÍFICA DE CADA UNIDAD
- B) CUANDO LA PARCELA SEA LINDERA POR AMBOS LADOS CON EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE O ESPACIO URBANO DE EDIFICIOS DE PERÍMETRO SEMILIBRE.
- C) EN LOS CORREDORES ALTOS, CORREDORES MEDIOS Y U.S.A.A, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

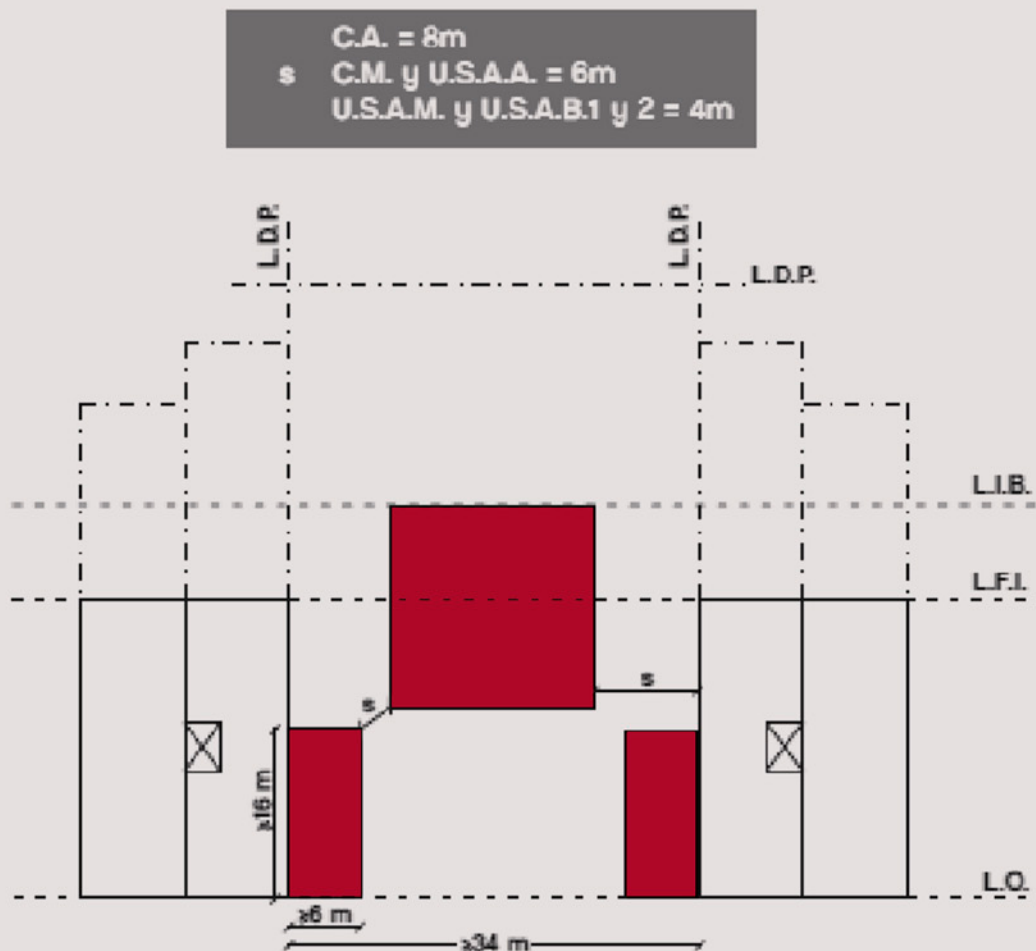
*C1) EL FRENTE MÍNIMO DE PARCELA SEA:

(34) METROS EN PARCELAS UBICADAS A MITAD DE CUADRA;

(34) METROS EN EL FRENTE UBICADO SOBRE EL CORREDOR EN PARCELAS UBICADAS EN ESQUINA;

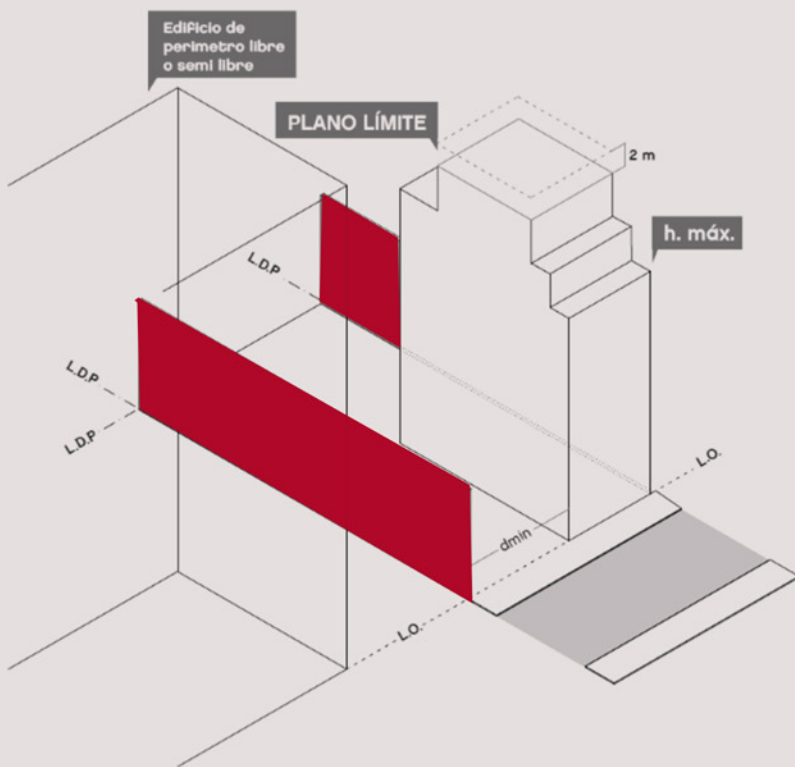
(30) METROS EN PARCELAS LINDERAS POR AMBOS LADOS CON EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE O E
SPACIO URBANO DE EDIFICIOS DE PERÍMETRO SEMILIBRE.

*C2) GENEREN DIFERENTES VOLÚMENES DENTRO DE LA MISMA PARCELA, MEDIANTE COMBINACIÓN TIPOLOGICA CON EDIFICIOS DE PERÍMETRO SEMILIBRE



NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO URBANÍSTICO Y CÓDIGO DE EDIFICACIÓN



PERÍMETRO SEMILIBRE

LOS EDIFICIOS DE PERÍMETRO SEMILIBRE DEBERÁN EJECUTAR UNO DE SUS PARAMENTOS PERIMETRALES APOYADOS SOBRE LÍNEA DIVISORIA LATERAL DE LA PARCELA.

SÓLO SERÁN ADMITIDOS CUANDO SU ESPACIO URBANO LINDE CON EL ESPACIO URBANO DE OTRO EDIFICIO DE PERÍMETRO LIBRE O SEMILIBRE O ESPACIO PÚBLICO, SALVO EN EL CASO DE LAS U.S.A.B. 1 Y 2 Y U.S.A.M. EN QUE SE ADMITE TAMBIÉN LINDERO A EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS. EL ESPACIO URBANO CONFORMADO DEBERÁ TENER UN LADO MÍNIMO DE (4) M. PARA LOS U.S.A.B.1, U.S.A.B.2 Y U.S.A.M.; Y (6) M. PARA U.S.A.A., C.M. Y C.A.